

Respecto a los aprovechamientos urbanísticos de la U.E.-19.2, éstos no sólo fueron ya puestos, hace años, a disposición de la Ciudad Autónoma por la Autoridad Portuaria, sino que aquélla los aportó como parte de su contribución material al Consorcio Melilla Puerto XXI, por lo que la afirmación efectuada es incierta.

En lo relativo a los espacios libres públicos, hemos de diferenciar dos aspectos: el referente a la cesión formal de los mismos por una parte y, por otra, el de las muy graves afirmaciones que, sobre apropiación por particulares, hace el autor del escrito de forma absolutamente gratuita, pero con redacción desde perspectiva "ex cátedra".

Respecto a la cesión, ésta no tiene aún soporte formal, pero si consideramos que el 99 % de la propiedad en el Consorcio Melilla Puerto XXI lo es la Ciudad Autónoma y el 1 % restante tiene carácter prácticamente simbólico, puede decirse que la superficie de espacios libres públicos pertenece de hecho a la misma, a falta solamente del trámite formal mencionado.

Por otro parte el momento procedimental de formalización de cesiones no es un parámetros que se halle fijado temporalmente de forma rígida.

Así mismo si con las actuaciones que se han propuesto- que no olvidemos, aunque sí parece olvidartas el autor del escrito- que no se limitan a la delimitación poligonal, sino que ésta deberá ir seguida de una Modificación de Planeamiento más una redacción de planeamiento de desarrollo, se va a producir un reajuste cuantitativo y de límites de ubicación en los espacios libres públicos es obvio, por pura lógica, que quede pendiente, hasta su configuración final, la repetida formalización, sin que de ello pueda deducirse renuncia alguna de la ciudad a las cesiones.

SEGUNDO.

Desconoce el que suscribe qué inspiración, asesoramiento o conocimientos técnicos mueven al redactor del escrito a un pronunciamiento tan taxativo como el que en varios apartados del mismo expresa sobre "apropiación" consentida de espacios libres públicos por particulares en la primera línea de playa. Ello es absolutamente incierto y fácilmente comprobable de forma gráfica, numérica, práctica y literal, por lo que no cabe otro supuesto que no se encamine a un ejercicio de interpretación personal, presuntamente malintencionada del redactor, basada en una errónea lectura comprensiva documental, tan errónea como para no captar las diferencias entre lo público y lo privado.

TERCERO

En otro apartado de la alegación se ha una disquisición extraña sobre el "Suelo Urbano Consolidado" y el "Suelo No Urbano Consolidado" en la que se crea una confusión de conceptos urbanísticos fundamentales, tales como la consideración de las clases de suelo, concretamente el urbano en este caso, como determinado por la "calificación". Se eleva de rango el término "consolidado", que estrictamente se refiere a una cualidad de los suelos urbanos directamente relacionada con la densidad edificatoria intrínseca y de zona y que nada tiene que ver para su consideración con la calificación, ni ésta a su vez con las clases de suelo determinadas por la Ley ..., todo ello encaminado a concluir que el suelo "... sólo necesita cumplir con las obligaciones de cesión gratuita" y "... a partir de ese momento los terrenos pasan a ser suelo urbano consolidado", lo que constituye una teoría harto singular y errónea.

CUARTO

A continuación vuelve el redactor a incidir sobre la "ocupación ilegal de espacios libres públicos", pero en esta ocasión con más temeridad si cabe, por cuanto pretende relacionar tal "ocupación" con una operación de "maquillaje", como denomina a la agregación de la porción de suelo a no ocupar por la ampliación del cauce del Río de Oro, de la misma forma que se expresa acerca de una "rebaja" de espacios libres públicos en lo que en la Delimitación denominamos Polígono B.

Ante la obsesiva reiteración, solamente cabe manifestar que la tal "rebaja" por "ocupación" de espacios libres sólo existe en el ánimo de quien pretende a todo trance construir una teoría del caos sobre lo que no es. Que en lo que denominamos Polígono B no existe adscripción alguna de suelo libre público a